

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN POR ELEVADA CONCENTRACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS ACCESOS AL PUERTO DE TARIFA

ANTECEDENTES DE HECHO. -

En el marco de la Operación Paso del Estrecho, el Plan de Protección de Civil de Cádiz prevé la adopción de medidas especiales cuando los accesos al puerto de Tarifa se vean afectados por circunstancias tales como la alta demanda de vehículos que intentan acceder al mismo, flujo de entrada de vehículos, capacidad de estacionamiento en el recinto portuario y nivel de ocupación del mismo, capacidad de evacuación por la flota de barcos establecidas, accidentes, climatología u otras circunstancias que afecten a la capacidad real de evacuación del puerto estableciéndose un área exterior de espera, bien por el cierre temporal de las operaciones en el mismo.

El puerto de Tarifa consta de dos accesos diferenciados, uno situado más próximo al puerto de Algeciras (en el p.k. 84+600 de la N-340) utilizado por la mayoría de pasajeros OPE que acceden desde la A-7 y A-381 y otro ubicado en el p.k. 83+250 de la N-340 mayoritariamente utilizado por los residentes y turistas por acceder a las vías y la localidad de Tarifa en actividades comerciales y de ocio. El trayecto hasta el puerto transita por las calles más comerciales de Tarifa.

El área exterior de espera para acceder al puerto de Tarifa está ubicada a 200 metros de la glorieta de acceso a Tarifa desde el p.k. 84+600 de la N-340 a centro urbano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece en:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado. [...]

Asimismo, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, la Dirección General de Tráfico dicta Resolución de 20 de enero de 2025 (BOE núm. 22, de 25 de enero), por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2025.

La Resolución de 20 de enero de 2025, prevé en su apartado D.1.2. que, por elevada concentración de vehículos en determinados lugares de especial protección, limitaciones de la capacidad de la calzada, acontecimientos deportivos y otros eventos, que se concretan en el anexo VIII de la presente Resolución, se podrán establecer medidas de regulación excepcionales cuando las circunstancias así lo aconsejen por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

En dicho anexo VIII de dicha Resolución se recoge la carretera N-340 (pp. kk. 83 al 85) con motivo de la gran afluencia de vehículos hacia el puerto de Tarifa debido a la celebración de la Operación Paso del Estrecho.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Autorizar la limitación temporal de entrada en la ciudad de Tarifa para los vehículos OPE cuando se produzca la activación de dicha área por las situaciones contempladas en el Plan de Protección de Civil de la OPE en la provincia de Cádiz, a fin de facilitar el embolsamiento en el área exterior de los vehículos que tienen su embarque hacia el Norte de África

Para ello, se adoptarán las medidas especiales necesarias para el encauzamiento de vehículos OPE hacia el área exterior por el acceso este de la N-340 (p.k 84+600), y desvío de los vehículos OPE desde el acceso oeste de la N-340 (p.k.

83+250) hacia el acceso este de la N-340, más próximo al área exterior. El acceso oeste quedará abierto solamente para la entrada de residentes y turistas.

PERIODO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Durante los días de intensidad alta (críticos) de la Operación Paso del

Estrecho:

- Del 25 de julio al 3 de agosto

Cádiz, 3 de junio de 2025. LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO. Fdo.:

Ana B. Cobos Rodríguez.

Nº 91.706

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 19 de junio del Corpus de San Martín de Tesorillo, el 21 de junio el evento deportivo "III CMX Cerro del Verdugo", el 21 y 22 de junio la Cabalgata de la Feria de Algeciras, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 19/06/2025, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2102 (pk 0+310 a pk 0+000), entre las 20:31 y las 21:30 horas.
- 19/06/2025, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2101 (pk 8+600 a pk 8+800), entre las 22:00 y las 22:30 horas.
- 21/06/2025, corte estático en la circulación de la carretera A-373R1 (pk 1+600), entre las 20:35 y las 21:15 horas.
- 21/06/2025, cortes estáticos en el ramal de salida 1118 de la carretera A-7, desde las 21:00 horas a las 03:00 horas del día 22/06/2025.

12 de junio de 2025. LA JEFE PROVINCIAL., Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 97.996

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 18 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP1177

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP1177 con la denominación: PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SITO EN EL PARAJE DE "EL CAÑAL", QUE ABASTECE AL NUCLEO RURAL DE VARELO, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, NIF: P1103900E, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 469,5 m²
- Vía pecuarias afectada: 11039018 COLADA DE LA PASADA DEL TORERO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado por Óscar Curtido Naranjo.

Nº 51.662

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: STATKRAFT IBERIA DOS S.L. (CIF: B10891810)

Domicilio: C/ Rosario Pino, nº 14, Planta 15, 28020, Madrid

Término municipal afectado: Tarifa (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Generación de energía renovable mediante tecnología eólica e infraestructuras de evacuación de parques de generación de energía renovable mediante tecnología eólica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Parque eólico "Arrebol" (AT-16009/25)

• Potencia Instalada: 36 MW

Aerogeneradores

• 5 aerogeneradores modelo Vestas EnVentus V172-7.2MW con las siguientes características:

- Potencia Unitaria: 7,2 MW

- Altura buje: 114 m

• Los aerogeneradores irán instalados en las siguientes coordenadas:

Nº Aerogenerador	X	Y
	UTM ETRS 89 HUSO 30 N	
ARR-01	265.103	3.992.439
ARR-02	265.263	3.992.817
ARR-03	265.545	3.993.177
ARR-04	265.767	3.993.639
ARR-05	265.608	3.994.046

Red de Media Tensión desde el parque eólico a la subestación

Circuito de interconexión en MT desde la salida de los aerogeneradores hasta la subestación elevadora colectora "Puerto de la Cruz" 220/30kV mediante dos circuitos. Su secuencia de conexionado, longitudes y características del conductor los siguientes:

• Circuito 1:

LSMT 1:	
• Origen:	ARR-05
• Final:	ARR-04
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150)Al+ H16 - XLPE 18/30 kV – L: 542 m Tramo en Plano (L:599 m Tramo Corregido)
LSMT 2:	
• Origen:	ARR-04
• Final:	ARR-03
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x500)Al+ H16 - XLPE 18/30 kV – L: 623 m Tramo en Plano (L:684 m Tramo Corregido)
LSMT 3 :	
• Origen:	ARR-03
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x400)Al+ H16 - XLPE 18/30 kV – L: 3.290 m Tramo en Plano (L:3.485 m Tramo Corregido)

• Circuito 2:

LSMT 1:	
• Origen:	ARR-01
• Final:	ARR-02
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150)Al+ H16 - XLPE 18/30 kV – L: 564 m Tramo en Plano (L:622 m Tramo Corregido)
LSMT 2:	
• Origen:	ARR-02
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x630)Al+ H16 - XLPE 18/30 Kv – L: 3.741 m Tramo en Plano (L:3.958 m Tramo Corregido)

Infraestructuras de evacuación.

Subestación elevadora SET “Colectora Puerto de la Cruz” 220/30 kV

- Término Municipal afectado: Tarifa(Cádiz).
- Tipo: Intemperie.
- Transformador trifasico 220/30 kV
- Potencia 56/70 MVA,
- Tensión del devanado primario: 220±15% kV
- Tensión del devanado secundario: 30 kV
- Refrigeración: ONAN/ ONAF.
- Grupo de conexión YNd11.
- Sistema de compensación síncrona
- Línea de evacuación LSAT 220 kV SET Colectora Puerto de la Cruz 220kV
- SET Puerto de la Cruz 220kV
- Término Municipal afectado: Tarifa(Cádiz).
- Número de circuitos: 2
- Número de conductores por fase: 1
- Línea subterránea desde SET Colectora Puerto de la Cruz 220kV - SET Puerto de la Cruz 220kV:
- Tipo: Corriente alterna trifásica
- Tensión nominal: 220 kV
- Longitud: 345,08 m
- Tipo Conductor: RHZ1+2OL 127220 kV 1x2000 MAI+H250
- Cable fibra óptica PKP 48
- Vías pecuarias afectadas

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cordel de Ramos	Tarifa
Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina-Sidonia	Tarifa
Colada de la Jara	Tarifa

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Seis de junio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 98.339**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Salvador J. Caravaca Carrillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de San Roque del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS

PLAZOS DE INGRESO

Del 7 de julio hasta el 24 de octubre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 256 de la Unidad de Recaudación de San Roque o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Camino del Almendral 4, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 4 de junio de 2025. Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Salvador Caravaca Carrillo. **Nº 91.858**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2025-2234 de fecha 28/04/2025 el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL VIAL INTERIOR DE LA PARCELA XIV DEL SUBSECTOR 50, Urbanización Sotogrande, TM de San Roque, lo que se expone al público para su general conocimiento.

San Roque, 3 de junio de 2025. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX.

Nº 90.820

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 406/2025, de fecha 3 de junio, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Conservación y Vigilancia de Pantones y Nichos en el Cementerio Municipal, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2025.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se registrará por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 3 de junio de 2025. El Tercer Teniente-Alcalde. Fdo.: D. Antonio Fernández Núñez.

Nº 91.207

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/2245 en fecha 26/05/2025.

ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE ASUNTOS SOCIALES

EXPEDIENTE: LIB DESIGN
ANTECEDENTES:

Con ocasión de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio presupuestario 2024, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el día 9 de agosto de 2024, en el punto primero del Orden del Día, se crea el puesto de Director/a de Asuntos Sociales, a petición de la Delegación de Asuntos Sociales, se comprueba que el puesto de Director/a de Asuntos Sociales, viene recogido en la vigente RPT consolidada y publicada en BOP de Cádiz número 171 de 04 de septiembre de 2024, con código de puesto 0911.

Siendo necesaria su cobertura de forma definitiva, se procede a la convocatoria de dicho puesto mediante el sistema determinado en la RPT, siendo el mismo el de Libre Designación.

Actualmente el puesto se encuentra recogido en la vigente RPT consolidada y publicada en BOP de Cádiz número 81 de 02 de mayo de 2025, con código de puesto 0911.

Las normas que regirán esta convocatoria pública serán las siguientes:

Primera.- Quienes aspiren a ocupar el puesto, estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos.

La presentación electrónica se realizará accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, a través del icono "Convocatorias Procesos Selectivos".

Junto a la solicitud deberá presentar todos aquellos documentos acreditativos de los meritos relacionados en el Anexo I, punto 8.

Segunda.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará Decreto con los/as candidatos/as admitidos/as al proceso de nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

Cuarta.- En todo caso, se resolverá por resolución motivada de la Concejala Delegada de función pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más, según dispone el art.128.5 de la Ley 5/2023 de Función Pública andaluza.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023 de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Generales comunes a los proceso de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

A la vista de los antecedentes expuestos y vista la normativa de aplicación, **DISPONGO:**

Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de un proceso selectivo para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director/a de Asuntos Sociales se recoge como Anexo I.

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO

- 1.- DENOMINACIÓN: DIRECTOR/A DE ASUNTOS SOCIALES
- 2.- TIPO DE PUESTO: 0911
- 3.- RETRIBUCIONES:

. Nivel de Complemento de Destino: 27 (A1)

. Nivel de Complemento de Destino: 26 (A2)

. Nivel de Complemento Específico: 1.873,5 €

4.- CARACTERES DE EJECUCIÓN DEL PUESTO:

. 272 HORAS

5.- SISTEMA DE PROVISIÓN: Libre designación

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

. Tener la nacionalidad española.

. Ser funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial o Administración General

. Pertenecer al Grupo de clasificación A, subgrupos A1 y A2.

. Estar en posesión de la Titulación de Grado en la Ramas Sociales y Jurídicas

7.- FUNCIONES:

Funciones Genéricas: Coordinación, dirección y gestión técnica de los diferentes programas que se desarrollan en la Delegación de Asuntos Sociales, que incluye materias propias de Asuntos Sociales, Infancia y Mayor.

Funciones principales:

1. Planificación del conjunto de actividades y tareas precisas para el cumplimiento de objetivos propuestos por la Delegación.

2. Propuesta de definición de indicadores de gestión, seguimiento de la consecución de objetivos y en su caso de las propuestas de actuaciones correctoras y/o innovadoras.

3. Coordinación con los Servicios y Entidades externas, bien sean municipales (Intervención, Personal, Dependencias del Área de Familia...) y/o dependientes de otras entidades tanto públicas como privadas.

4. Dirección inmediata y supervisión de los recursos humanos asignados a cada programa y aseguramiento de la correcta ejecución en tiempo, forma y plazo de los programas asignados.

5. Elaboración del Presupuesto Anual y control de su desarrollo

6. Supervisión de los Recursos Humanos asignados a los diferentes programas en coordinación con las Jefas de Programa, distribución en centros, funciones, etc....

7. Cualquier otra necesaria para la ejecución del puesto.

8.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

Para la resolución de la convocatoria, el órgano competente apreciará de forma discrecional, la idoneidad y competencias de lo/as candidato/as, para lo que se aportará currículum profesional y documentación, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

Experiencia:

. Experiencia en Dirección y Gestión pública, especialmente en la esfera local, y en áreas o Departamentos de similar tamaño a los del Ayuntamiento de Cádiz.

. Experiencia en la gestión de cualquiera de las materias objeto del puesto, especialmente en la esfera local.

. Habilidades de Dirección y Gestión en equipos multidisciplinares de trabajo.

Formación:

Formación genérica sobre dirección y gerencia pública, especialmente en administración local, y específica sobre las materias que forman parte del contenido funcional del puesto de trabajo (Asuntos Sociales, Infancia y Mayor). Se incluye tanto formación recibida como impartida.

9.- BASE FINAL: En lo no previsto expresamente en las presentes bases y no resulte incompatible con las mismas será de aplicación el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a 30 de mayo de 2025. Fdo.: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

Nº 91.442

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX/05/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones, concretamente en la correspondiente al Fondo de Contingencia.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, son los que se describen a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	(1)	(2)	Modificac. de Cdto.	Cdtos. Dispon. finales
Progr.	Económ.					
171	22700	SERVICIOS DE DESBROCE	0,00	0,00	10.603,23	10.603,23
TOTAL			0,00	0,00	10.603,23	10.603,23

(1) Cdtos. Totales consignados (2) Cdtos. disponibles iniciales

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	(1)	(2)	Modificac. de Cdto.	Cdtos. Dispon. finales
Progr.	Económ.					
929	500	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	300.000,00	188.026,15	-10.603,23	177.422,92
TOTAL			300.000,00	188.026,15	-10.603,23	177.422,92

(1) Cdtos. Totales consignados (2) Cdtos. disponibles iniciales

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 3 de junio de 2025. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 91.472

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/2247 en fecha 26/05/2025

ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE MOVILIDAD, ALUMBRADO Y PARQUE MÓVIL

EXPEDIENTE: LIB DESIGN

ANTECEDENTES:

Con ocasión de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio presupuestario 2024, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el día 9 de agosto de 2024, en el punto primero del Orden del Día, se crea el puesto de Director/a de Movilidad, Alumbrado y Parque Móvil, a petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana, se hace necesario por tanto, la convocatoria de dicho puesto para su cobertura definitiva mediante el sistema determinado en la RPT, siendo el de Libre Designación.

Así aprobado se consulta los datos obrantes en el Servicio de Personal, se comprueba que el puesto de Director/a de Movilidad, Alumbrado y Parque Móvil, viene recogido en la vigente RPT Consolidada y publicada en BOP de Cádiz número 81 de 02 de mayo de 2025, con código de puesto 0960.

Las normas que regirán esta convocatoria pública serán las siguientes:

Primera.- Quienes aspiren a ocupar el puesto, estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos.

La presentación electrónica se realizará accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, a través del icono "Convocatorias Procesos Selectivos".

Junto a la solicitud deberá presentar todos aquellos documentos acreditativos de los meritos relacionados en el Anexo I, punto 8.

Segunda.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará Decreto con los/as candidatos/as admitidos/as al proceso de nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

Cuarta.- En todo caso, se resolverá por resolución motivada de la Concejala Delegada de función pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más, según dispone el art.128.5 de la Ley 5/2023 de Función Pública andaluza.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023 de 7 de junio, Ley de Función Pública de Andalucía
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejala Delegada de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número

92 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

A la vista de los antecedentes expuestos y vista la normativa de aplicación, DISPONGO:

Aprobar las bases reguladora y convocatoria de un proceso selectivo para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director/a de Movilidad, Alumbrado y Parque Móvil.

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO

1.- DENOMINACIÓN: DIRECTOR/A DE MOVILIDAD, ALUMBRADO Y PARQUE MÓVIL.

2.- TIPO DE PUESTO: 0960

3.- RETRIBUCIONES:

. Nivel de Complemento de Destino: 27 (Subgrupo A1)

. Nivel de Complemento de Destino: 26 (Subgrupo A2)

. Nivel de Complemento Específico: 1.963 €

4.- CARACTERES DE EJECUCIÓN DEL PUESTO:

. 272 Horas

5.- SISTEMA DE PROVISIÓN: Libre designación

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

. Tener la nacionalidad española.

. Estar en posesión plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Medio de Gestión, Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior o, Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio

. Grupo A, Subgrupo de clasificación A1 o A2

. Estar en posesión de la Titulación de Grado Rama Ingeniería y Arquitectura.

7.- FUNCIONES:

Funciones Genéricas: Dirigir, Coordinar y Planificar cuantas actuaciones sean necesarias para alcanzar los objetivos y directrices respecto de las materias de movilidad, alumbrado público y parque móvil.

Funciones principales:

1. Coordinar con los responsables políticos para la definición e implantación de programas o acciones en el departamento bajo su cargo.

2. Asumirá la responsabilidad técnica en el estudio, preparación, desarrollo, ejecución y posterior evaluación de las actividades realizadas por el servicio.

3. Coordinar y colaborar con otros organismos públicos o privados para la ejecución de programas de desarrollo e innovación.

4. Gestión de los recursos humanos adscritos a los negociados de movilidad, alumbrado y parque móvil, sin perjuicio de la coordinación general del Departamento de Recursos Humanos.

5. Coordinación técnica con otras áreas municipales

6. Elaboración de los presupuestos municipales de su Delegación y control de su ejecución.

7. Elaboración de Pliegos de Contratación necesarios para la puesta en marcha de su servicio

8. Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible

9. Elaboración de instrumentos de diseño y gestión integral del tráfico

10. Desarrollo de estudios de tráfico, movilidad, transporte público y aparcamientos

11. Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios de transporte urbano de autobuses

12. Gestión, ordenación e inspección y control del servicio de taxi.

13. Cualquier otra que devenga de la ejecución de las anteriores y sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del puesto.

8.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

Para la resolución de la convocatoria, el órgano competente apreciará de forma discrecional, la idoneidad y competencias de lo/as candidato/as, para lo que se aportará currículum profesional y documentación, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

Experiencia: Se requiere de experiencia a nivel de Jefatura, especialmente en la esfera municipal, y coordinación de departamentos de similar o mayor tamaño al del Ayuntamiento de Cádiz. Experiencia en la gestión de materias que forman parte del contenido funcional del puesto de trabajo (movilidad, tráfico, alumbrado y parque móvil).

Formación: Formación genérica sobre dirección y gerencia pública, especialmente en administración local, y específica sobre las materias que forman parte del contenido funcional del puesto de trabajo (movilidad, tráfico, alumbrado y parque móvil). Se incluye tanto formación recibida como impartida.

9.- BASE FINAL: En lo no previsto expresamente en las presentes bases y no resulte incompatible con las mismas será de aplicación el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a 28 de mayo de 2025. Fdo.: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

Nº 91.536

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2024, punto 6º, el aprobó inicialmente la ADENDA O MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD, PARA LA INCLUSIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dicho texto se expone al público mediante edicto publicado el 08/01/2025 se publica anuncio en el BOP de Cádiz número 4, para que los/as interesados/as que así lo estimaran, presenten sugerencias, reclamaciones o alegaciones al mismo.

Pasado el plazo de alegaciones, y no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Adenda o Modificación del Reglamento de Productividad, con el siguiente tenor literal:

1. "Objeto: Establecer un complemento de productividad para el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Chipiona en reconocimiento a la prestación efectiva de servicios, con la siguiente estructura:

2. Condiciones y Cuantía del Complemento:

· Cumplimiento de 25 años de servicio: El/la empleado/a público/a que cumpla 25 años de servicios prestados, de los cuales al menos 10 años hayan sido en el Ayuntamiento de Chipiona, percibirá un complemento de productividad adicional de 594,20 € a la productividad que pudiera corresponder por otros motivos. Procede un solo abono de esta cantidad.

· Cumplimiento de 35 años de servicio: El/la empleado/a público/a que cumpla 35 años de servicios prestados, de los cuales al menos 20 años hayan sido en el Ayuntamiento de Chipiona, percibirá un complemento de productividad adicional de 1.118,56 € a la productividad que pudiera corresponder por otros motivos. Procede un solo abono de esta cantidad.

· Cumplimiento de 40 años de servicio: El/la empleado/a público/a que cumpla 40 años de servicios prestados, de los cuales al menos 30 años hayan sido en el Ayuntamiento de Chipiona, percibirá un complemento de productividad adicional de 1.655,56 € a la productividad que pudiera corresponder por otros motivos. Procede un solo abono de esta cantidad.

3. Condiciones para Causar Baja: En el caso de que un/a empleado/a público/a cause baja definitiva por jubilación, fallecimiento o invalidez permanente, y haya prestado al menos 5 años de servicio antes de llegar a cualquiera de los tramos mencionados (25, 35 o 40 años de servicio), tendrá derecho a percibir el complemento de productividad correspondiente al tramo alcanzado en el momento de su baja, en un solo abono.

4. Reconocimiento Adicional:

· En el momento de cumplir los 25 y 40 años de servicio, el/la empleado/a público/a recibirá una placa conmemorativa en reconocimiento a su dedicación y labor prestada durante estos años.

· En ambos casos, el/la empleado/a público/a podrá, a su elección, optar por percibir el importe económico equivalente al valor de la placa, que se fijará en 90 euros.

5. Revisión y Ajuste Anual: El complemento de productividad propuesto será revisado anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y siempre de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), con el fin de asegurar que las cuantías se mantengan actualizadas y ajustadas a la evolución económica del municipio.

6. Viabilidad Presupuestaria: La implementación de este complemento de productividad deberá ser evaluada anualmente por el área de Recursos Humanos y por el área económica, y se ajustará a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Chipiona. Se dará visibilidad a las secciones sindicales presentando una estimación del impacto económico de la medida para asegurar su viabilidad a largo plazo.

7. Criterios de cuantificación: Estos criterios de aplicación sólo para el abono de las cantidades establecidas por una sola vez y por el cumplimiento de los años de servicios. A efecto de justificación de la Productividad por prestación de servicio se presentan por esta parte sindical los siguientes:

A. Criterios de Compromiso y Responsabilidad:

Estos criterios buscan valorar el nivel de compromiso con la institución y la capacidad de asumir responsabilidades.

· Evaluaciones de desempeño positivas: Es importante que los/as empleados/as hayan pasado las evaluaciones de desempeño con calificación positiva. Esto demuestra su compromiso y eficacia en el trabajo a lo largo de los años.

· Asunción de nuevas responsabilidades: Se podría valorar la evolución del puesto de trabajo, como la asunción de nuevas responsabilidades o el aumento de carga laboral que haya demostrado la capacidad del/la empleado/a para afrontar nuevos retos.

· Disponibilidad y flexibilidad: Aquellos/as empleados/as que, a lo largo de su carrera, hayan demostrado flexibilidad para adaptarse a nuevas necesidades del servicio, como cambios en horarios, horarios extra, o participación en proyectos extraordinarios, podrían ser favorecidos.

B. Criterios de Eficiencia y Productividad en el Trabajo:

Este tipo de criterios busca premiar la eficacia y rendimiento en el trabajo.

· Cumplimiento de objetivos o metas: Se podrían fijar objetivos anuales o bienales de rendimiento (basados en la naturaleza del trabajo) y valorar que el trabajador haya cumplido estos objetivos de forma consistente a lo largo de los años.

· Proyectos o iniciativas destacadas: Reconocer a aquellos/as empleados/as que hayan participado activamente en proyectos importantes para el Ayuntamiento, mejorando la eficiencia en la administración o contribuyendo a la resolución de problemas significativos dentro del municipio.

· Reducción de incidencias: Aquellos/as empleados/as que hayan trabajado con una tasa mínima de errores o incidencias en su labor diaria (por ejemplo, con una baja tasa de reclamaciones, errores administrativos, etc.) podrán ver valorado este criterio.

C. Criterios de Formación y Mejora Continua:

Valorar la formación continua y el aprendizaje como criterios fundamentales.

· Participación en programas de formación: Los empleados que hayan participado activamente en cursos de formación, reciclaje profesional, y/o actividades de actualización podrían ser premiados. Este criterio valora la inversión en mejorar las competencias a lo largo de los años.

· Titulación adicional: Si el/la trabajador/a ha obtenido nuevas titulaciones o certificaciones relacionadas con su puesto de trabajo, podría ser un factor valorable para obtener el complemento.

Estos criterios deberán ser puntuados como justificación para el abono del complemento de productividad por razón del servicio.

Justificación:

El complemento de productividad propuesto tiene como objetivo principal reconocer y compensar el esfuerzo continuado de los empleados públicos que prestan servicio durante largos periodos en el Ayuntamiento de Chipiona, en concreto aquellos que logran alcanzar los 25, 35 y 40 años de servicio. Estos empleados son los pilares sobre los cuales se construye la estabilidad y la eficacia de la administración pública local.

La implementación de esta medida también contribuirá a la motivación de los empleados, reconociendo su compromiso con este Ayuntamiento, mejorando el clima laboral y fomentando la permanencia del personal en la administración local, lo que repercutirá positivamente en la calidad del servicio público prestado.

Trámite por parte del empleado/a público.

1. Solicitud: El/la trabajador/a, deberá solicitar mediante instancia general al Ayuntamiento de Chipiona, el cumplimiento de los años de servicio (25, 35 o 40 años), en el año en el que lo cumplan.

2. Informe: Se procederá a la elaboración, por parte del área correspondiente, de un informe detallado para cada empleado/a público/a afectado/a, en el que se justifiquen y describan de manera exhaustiva los criterios valorables aplicados. Dicho informe deberá ser redactado por el/la jefe/a de Negociado o, en su defecto, por el/la Técnico/a del Área o responsable del mismo, y deberá incluir una justificación pormenorizada de los criterios cuantificables utilizados para evaluar la productividad por prestación de servicio del empleado/a público/a en cuestión.

Es fundamental que los criterios valorables sean claramente especificados y desglosados de forma minuciosa en el informe, garantizando así la transparencia y objetividad en el proceso de asignación de la productividad."

SEGUNDO: Proceder a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el alcalde, a 3 de junio de 2025. EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía LA SECRETARIA GENERAL. María Luisa González Ganaza. Firmado. (RD 128/2018, de 16 de marzo)

Nº 91.563

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer un marco normativo para el funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Chipiona, garantizando así la participación efectiva de las personas menores de edad en la toma de decisiones municipales que les afectan.

Este Consejo se constituye como un espacio de diálogo, co-creación y empoderamiento, donde los niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus opiniones, propuestas y necesidades, contribuyendo a construir una ciudad más inclusiva, justa y respetuosa con sus derechos.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento regula la organización, composición, funcionamiento y competencias del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Chipiona (en adelante, el Consejo).

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Consejo es un órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter consultivo y adscrito al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Chipiona. Sus propuestas serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones municipales, especialmente en aquellas que afectan a los derechos de la infancia y adolescencia.

Artículo 3. Finalidad.

La finalidad del Consejo es garantizar la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, promoviendo sus derechos y fomentando su desarrollo integral.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. Composición. El Consejo estará integrado por:

1. Presidencia: La Alcaldía o persona en quien delegue.
2. Vicepresidencia: La Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
3. Secretaría: Técnico/a del Área de Participación Ciudadana.
4. Vocalías:

Representantes de los centros educativos (máximo 20), elegidos democráticamente por el alumnado.

Un/a representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal.

Un/a representante de las AMPAS del municipio.

Un/a representante de las asociaciones juveniles y entidades sociales que trabajan con infancia y adolescencia.

Un/a representante de los servicios sociales municipales e igualdad.

Artículo 5. Funciones. El Consejo tiene como funciones:

- Proponer medidas para mejorar la calidad de vida de la infancia y adolescencia.
- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia y Adolescencia municipales.
- Recibir y atender las propuestas y quejas de los niños, niñas y adolescentes.
- Fomentar la colaboración entre las distintas instituciones y entidades que trabajan con infancia y adolescencia.
- Visibilizar los derechos de la infancia y adolescencia y sensibilizar a la sociedad sobre su importancia.
- Promover la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la vida de la comunidad.

Artículo 6. Sesiones.

- El Consejo se reunirá al menos cuatro veces al año.
- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias.
- Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos cada tres meses.
- Las sesiones extraordinarias se convocarán a petición de la Presidencia/Vicepresidencia o de un tercio de los miembros.
- Las convocatorias se realizarán con al menos siete días de antelación.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Quórum y toma de decisiones.

· Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

· Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 8. Actas.

- De cada sesión se levantará acta, que será firmada por la Presidencia y la Secretaría.
- Las actas se aprobarán en la siguiente sesión y se publicarán en la página web municipal.

CAPÍTULO IV: ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE MIEMBROS

Artículo 9. Proceso electoral.

· Los representantes de los centros educativos serán elegidos mediante sufragio universal de todo el alumnado, garantizando la participación y la representación de todos los niveles educativos.

· Se establecerá un protocolo electoral que garantice la transparencia y la participación.

Artículo 10. Duración del mandato.

· El mandato de los miembros del Consejo será de dos años.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 11. Derechos.

- Los miembros del Consejo tienen derecho a:
 - Asistir a las sesiones y participar en las deliberaciones.
 - Ser informados sobre todos los asuntos del Consejo.
 - Presentar propuestas y enmiendas.
 - Recibir formación para el desempeño de sus funciones.
 - Ser escuchados y respetados en sus opiniones.

Artículo 12. Deberes.

- Los miembros del Consejo tienen el deber de:
 - Asistir a las sesiones, salvo causa justificada.
 - Defender los intereses de la infancia y adolescencia.
 - Cumplir los acuerdos adoptados.
 - Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.
 - Participar activamente en las actividades del Consejo.

CAPÍTULO VI: COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 13. Creación de comisiones.

Para el estudio en profundidad de temas específicos, el Consejo podrá crear comisiones de trabajo compuestas por miembros del Consejo, expertos/as en la materia y representantes de la sociedad civil.

Las temáticas de estas comisiones podrán incluir, entre otras:

- Educación y participación escolar.
- Salud y bienestar.
- Medio ambiente y sostenibilidad.
- Igualdad y no discriminación.
- Cultura y tiempo libre.
- Participación digital.

Artículo 14. Funciones de las comisiones.

Las comisiones de trabajo tendrán como funciones:

- Elaborar propuestas y proyectos concretos para mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes.
- Realizar estudios e investigaciones sobre temas de interés para la infancia y adolescencia.
- Organizar actividades y eventos que promuevan la participación y el empoderamiento juvenil.
- Informar al Pleno del Consejo sobre sus trabajos y presentar propuestas de acuerdos.

CAPÍTULO VIII: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO INFANTIL

Artículo 15. Presupuesto participativo.

Se destinará una partida presupuestaria específica para la ejecución de proyectos presentados y seleccionados por los niños, niñas y adolescentes a través de un proceso participativo.

Artículo 16. Fases del proceso.

El proceso de presupuesto participativo constará de las siguientes fases:

1. Sensibilización: Se realizarán talleres y actividades para informar a los niños, niñas y adolescentes sobre el proceso y fomentar su participación.
2. Formulación de propuestas: Los niños, niñas y adolescentes presentarán sus propuestas de manera individual o colectiva, de forma escrita o a través de herramientas digitales.
3. Evaluación y selección: Un comité evaluador, compuesto por representantes del Consejo, técnicos municipales y expertos en participación ciudadana, valorará las propuestas en función de criterios como viabilidad, impacto social, sostenibilidad y alineación con los objetivos del Consejo.
4. Ejecución: Se asignarán los recursos económicos necesarios para la ejecución de los proyectos seleccionados y se realizará un seguimiento de su desarrollo.

CAPÍTULO IX: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 17. Seguimiento y evaluación.

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación continua de las actividades del Consejo y de la implementación de sus acuerdos. Anualmente se elaborará un informe de evaluación que incluirá:

- El grado de cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- La participación de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes actividades.
- El impacto de las acciones realizadas en la vida de los niños, niñas y adolescentes.
- Las recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO X: COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Artículo 18. Colaboración.

El Consejo colaborará estrechamente con otras entidades públicas y privadas que trabajan en el ámbito de la infancia y la adolescencia, como:

- Centros educativos.
- Asociaciones juveniles.
- Servicios sociales.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Administración regional y estatal.

CAPÍTULO XI: DIFUSIÓN

Artículo 19. Difusión.

Se creará un canal de comunicación específico para difundir las actividades del Consejo y sus logros, utilizando diferentes medios como:

- Página web.
- Redes sociales.
- Boletín informativo.
- Materiales impresos.
- Participación en eventos y ferias.

CAPÍTULO XII: MEDIACIÓN

Artículo 20. Mediación.

Se establecerá un sistema de mediación para la resolución pacífica de conflictos que puedan surgir en el seno del Consejo o en relación con sus actividades.

CAPÍTULO XIII: FORMACIÓN

Artículo 21. Formación.

Se ofrecerá formación continua a los miembros del Consejo para fortalecer sus capacidades y conocimientos en materia de participación ciudadana, derechos de la infancia y adolescencia, y temáticas relacionadas con las actividades del Consejo.

CAPÍTULO XIV: COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 22. Cooperación internacional.

El Consejo podrá establecer relaciones de cooperación con otros consejos de infancia y adolescencia a nivel nacional e internacional para intercambiar experiencias y buenas prácticas.

CAPÍTULO XV: REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 23. Representación.

El Consejo podrá designar uno o varios representantes para asistir a reuniones, foros y eventos relacionados con la infancia y la adolescencia a nivel local, regional, nacional o internacional.

CAPÍTULO XVI: RECURSOS

Artículo 24. Recursos económicos.

El Ayuntamiento destinará los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Consejo, incluyendo:

- Remuneración de los gastos de desplazamiento y manutención de los miembros del Consejo.
- Material de oficina y equipamiento.
- Organización de actividades y eventos.
- Contratar servicios externos si fuera necesario.

Artículo 25. Donaciones y patrocinios.

El Consejo podrá aceptar donaciones y patrocinios de entidades públicas o privadas que no comprometan su independencia ni afecten a su finalidad.

CAPÍTULO XVII: DISOLUCIÓN

Artículo 26. Disolución.

El Consejo se disolverá por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa audiencia al Consejo.

CAPÍTULO XIX: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Infracciones.

Constituyen infracciones del presente reglamento:

- No asistir a las sesiones sin causa justificada.
- Revelar información confidencial.
- No cumplir los acuerdos adoptados.
- Cualquier otra acción que menoscabe el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 28. Sanciones.

Las sanciones que podrán aplicarse a los miembros del Consejo que incurran en alguna infracción serán las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación.
- Suspensión temporal de sus funciones.
- Pérdida de la condición de miembro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Adaptación: El presente reglamento podrá adaptarse a las nuevas legislaciones y a las necesidades cambiantes de la infancia y adolescencia.
- Divulgación: El reglamento se dará a conocer a todos los miembros del Consejo, a los centros educativos, a las asociaciones juveniles y a la ciudadanía en general.
- Revisión periódica: El reglamento será revisado periódicamente para garantizar su adecuación a las necesidades y demandas de la infancia y adolescencia.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Modificación del reglamento.

El presente reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo o de un tercio de sus miembros.

Artículo 30. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Consideraciones finales:

Este reglamento proporciona un marco sólido para el funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Chipiona. Es importante que sea un documento vivo, que se adapte a las necesidades cambiantes de la sociedad y de los niños, niñas y adolescentes.

03/06/2025. La concejal delegada de Participación Ciudadana. Isabel María Fernández Orihuela. Firmado.

Nº 91.614

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2025, al particular 7 (antes 6), al haberse alterado el Orden del Día por la Presidenta, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO 7 (antes 6 del Orden del Día).- PTOCOR-2025/1 – APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE CORRECCIONES DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA – ENERO 2025.

(...)

Documento Técnico de “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez- enero 2025” - Contenido.-

Por parte de los Servicios Técnicos del Departamento de Planeamiento se ha procedido a la elaboración del documento denominado “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera - Enero 2025”. Se trata de 96 correcciones de errores materiales detectadas en el Plan General de Ordenación Urbanística desde 2021 hasta la fecha.

Se parte pues de la corrección correlativa a la última que fuera aprobada, esto es de la número 109, para exponer las 96 correcciones que, englobadas en el documento técnico elaborado, se someten a informe y a aprobación.

Tal y como se desprende del propio documento, y según se concreta en el informe técnico emitido al efecto, las correcciones efectuadas se agrupan de la siguiente manera:

Las correcciones nº 110 a 124 se corresponden con errores en la calificación de parcelas o en la tipología asignada. Estas corrección son las siguientes:

- 110.- calle Santa Verónica nº 5: Rectificar trama en límite suroeste entre la U.E. 4A2 San José Obrero III Fase y elSector Abiertas de Caulina.
- 111.- calle Santa Marta nº 1: Rectificar trama en límite sureste entre la UE 4A2 San José Obrero III Fase y elSector Abiertas de Caulina.
- 112.- avenida del Altillo nº 29: Rectificar trama finca edificada 10.1.B-N2, poniendo trama edificable en lugar de la errónea actual de Espacio Libre Público.
- 113.- calle Holanda nº 5, 7 y 9: Rectificar trama para marcar el límite exterior correcto de la manzana, eliminando erróneo retranqueo actual.
- 114.- calle Manuel Lara Jerezano nº 7 (La Constancia): Sustituir trama de Espacio No Edificado Interior de Manzana en parte del edificio por trama Edificable, con I planta de altura.
- 115.- calle Oder nº 24: Sustituir trama tipología D1 Residencial Unifamiliar en Hilera por trama C1 Residencial manzana Compacta Tradicional.
- 116.- calle Ronda del Caracol nº 11 a 19 D: Ajustar tramas a propiedad del suelo.
- 117.- Kiosco en calle Consistorio: Eliminar trama como Edificable.
- 118.- calle Basurto nº 10: Eliminar calificación como tipología G3.
- 119.- calle Rosario nº 16 (Cine Jerezano): Concretar la tipología asignada como G4.
- 120.- calle Francos nº 43 D (Puerta Cine Astoria): Sustituir trama de Equipamiento público por la de Viario público
- 121.- calle Ínigo López de Carrizosa nº 75 (San Telmo): Sustituir trama de Equipamiento público por la de Equipamiento privado.
- 122.- calle Camelias nº 2 (Picadueña): Sustituir trama de Equipamiento público por la de Equipamiento privado.
- 123.- plaza Artesanía nº 7 - San Isidro del Guadalete: Sustituir trama de Equipamiento público por la de Residencial Manzana Compacta Tradicional.
- 124.- Paseo de las Delicias, 47: Aumentar trama del espacio libre, hasta el límite real de la finca de los bloques al oeste (Zafer).

Las correcciones de errores 125 a 127 son errores en la altura asignada a parcelas:

- 125.- calle Santa Rosa nº 8.
- 126.- calle Palomar nº 5
- 127.- plaza del Arroyo nº 40

La nº 128 es una corrección de error en la plasmación de la ordenación del Estudio de Detalle en vigor en los planos del PGOU:

128.- Calles Dragón y Corona Boreal, U.E. 4.G.3 “Milagrosa 2”

La nº 129 es una corrección de errores en los Anexos a las Normas B y C del PGOU:

129.- Corrección de errores en la asignación de determinaciones en Área Sur y Luz Shopping: Corrección de errores en la asignación de las determinaciones en el Anexo a las Normas B y C, en los ámbitos API "Rompecerones - Circunvalación" - Área 7; API "Rompecerones - Ctra. del Calvario" - Área 7; y API "Sistema General de Espacios libres y Equipamientos Cañada del Carrillo"

La nº 130 es una corrección de error en los límites del Conjunto Histórico

Artístico:

130.- Corrección de error en los límites del Conjunto Histórico Artístico, a rectificar en Planos de Ordenación Completa Pormenorizada del PGOU y en el plano de Catalogación en el Conjunto Histórico

La nº 131 es una corrección de la carátula del plano de Catalogación en el Conjunto Histórico:

131.- Rectificar la denominación de dos sectores en el plano de Catalogación en el Conjunto Histórico

El resto son correcciones de errores en el Catálogo del Conjunto Histórico, a rectificar en el plano de Catalogación en el Conjunto Histórico, o en fichas, cuando se indica:

A - Fincas con FICHA de Catálogo	
A.1 - Poner trama de Conservación Arquitectónica a fincas previamente sin trama (en blanco). En su ficha, la finca está calificada de Conservación Arquitectónica	
132.- calle Juana de Dios Lacoste nº 13	Sector XVI - Belén
133.- calle Pizarro nº 9	Sector 3 - Atalaya
134.- calle Don Juan nº 7	Sector 7 - Bizcocheros
135.- calle Gómez Carrillo nº 3	Sector 7 - Bizcocheros
A.2 - Poner trama de Conservación Arquitectónica a fincas previamente con trama Conservación Cautelar. En su ficha, la finca está calificada de Conservación Arquitectónica	
136.- calle Alcaidesa nº 6	Sector X - Justicia
137.- calle Salvador nº 19	Sector XI - Benavente
138.- calle Liebre nº 17	Sector XIII - San Lucas
139.- calle Ceniza nº 2	Sector XV - San Mateo
140.- calle Taxdirt nº 4	Sector 1 - La Merced
141.- calle Ancha nº 14	Sector 2 - Asta Regia
142.- calle Juan de Torres nº 20	Sector 2 - Asta Regia
143.- calle San Francisco Javier nº 8	Sector 2 - Asta Regia
144.- calle Pozo Olivar nº 9	Sector 3 - Atalaya
145.- calle Antona de Dios nº 25	Sector 7 - Bizcocheros
146.- calle Antona de Dios nº 17	Sector 7 - Bizcocheros
147.- calle Antona de Dios nº 15	Sector 7 - Bizcocheros
148.- calle Antona de Dios nº 12	Sector 7 - Bizcocheros
149.- calle Rui López nº 5	Sector 7 - Bizcocheros
150.- calle Rui López nº 3	Sector 7 - Bizcocheros
151.- calle Palomar nº 6	Sector 7 - Bizcocheros
152.- calle Ávila nº 16	Sector 9 - Arcos - Medina
153.- calle Ávila nº 18	Sector 9 - Arcos - Medina
154.- calle Arboledilla nº 3	Sector 9 - Arcos - Medina
155.- calle Campana nº 42	Sector 12 - Sol
156.- calle Pañuelo de la Yedra nº 9	Sector 12 - Sol
157.- calle Estereros nº 4	Sector 15 - San Miguel
A.3 - Poner trama de Interés Genérico a fincas previamente con trama Conservación Arquitectónica. En su ficha, la finca está calificada de Interés Genérico	
158.- calle Cocheras nº 8	Sector VI - Compañía
159.- calle Cabezas nº 10	Sector XIII - San Lucas
160.- calle Pañuelo de la Yedra nº 5	Sector 12 - Sol

A.4 - Poner trama de Conservación Arquitectónica a fincas previamente con trama de Interés Genérico o Interés Específico. En su ficha, la finca está calificada de Conservación Arquitectónica	
161.- calle Merced nº 15	Sector 1 – La Merced
162.- calle Corredera nº 27 S	ector 11 – Mercado
A.5 - Ajustar la trama de protección al parcelario real.	
163.- plaza Arenal nº 14	Sector I – Alcázar
Cambiar en su ficha la parcela y situación Eliminar ficha Plaza Arenal, 13	
164.- calle Larga nº 67	Sector IV – Judería
165.- calle Larga nº 75	Sector IV – Judería
166.- calle Francos nº 17	Sector VIII – El Carmen
167.- calle San Juan nº 5 (Iglesia S. Juan)	Sector IX – San Juan
168.- calle Salvador nº 7	Sector XI – Benavente
169.- plaza del Arroyo nº 28	Sector XIV – San Ildefonso
170.- plaza San Mateo nº 9	Sector XV – San Mateo
171.- calle San Blas nº 4	Sector XV – San Mateo
172.- calle Marqués de Casa Domecq nº 4	Sector 7 – Bizcocheros
A.6 - Errores en fichas, a rectificar en la ficha de Catálogo correspondiente.	
173.- calle Letrados nº 14	Sector III – Beaterio
174.- calle Catalanes nº 3	Sector 5 – Piernas
175.- calle Huerta Pintada nº 1	Sector 10 – Descalzos
176.- calle Ramón de Cala nº 5	Sector 12 – Sol
177.- calle Ramón de Cala nº 3 S	ector 12 – Sol
178.- calle San Telmo nº 4	Sector 14 – San Telmo
B – Fincas catalogadas pero sin FICHA de Catálogo:	
B.1 - Poner trama de Conservación Cautelar a fincas previamente con trama de Conservación Arquitectónica	
179.- calle Cazorla Baja nº 4	Sector II – Catedral
180.- plaza Monti nº 10	Sector III – Beaterio
181.- plaza Arroyo nº 4	Sector III – Beaterio
182.- calle Larga nº 55	Sector IV – Judería
183.- calle Remedios nº 7	Sector IV – Judería
184.- plaza Valcázar nº 3	Sector XIV – San Ildefonso
185.- plaza del Mercado nº 4	Sector XV – San Mateo
186.- plaza Peones nº 8	Sector XVI – Belén
187.- calle Lealas nº 22-24	Sector 3 – Atalaya
188.- calle Lealas nº 18	Sector 3 – Atalaya
189.- calle Gaitán nº 3 D	Sector 5 – Piernas
190.- calle Bizcocheros nº 4	Sector 7 – Bizcocheros
191.- calle Caldereros nº 5	Sector 7 – Bizcocheros
192.- calle Morenos nº 19	Sector 7 – Bizcocheros
193.- calle Arcos nº 10	Sector 9 – Arcos – Medina
194.- calle Campana nº 24	Sector 12 – Sol
195.- calle Ventura Misa nº 14	Sector 13 – Madre de Dios
B.2 - Poner trama de Conservación Cautelar a finca previamente con trama de Interés Genérico	
196.- calle Pañuelo de la Yedra nº 3	Sector 12 – Sol
C – Fincas catalogadas perp sin FICHA de Catálogo, a las que hay que ELIMINAR LA TRAMA DE PROTECCIÓN. Son edificaciones recientes sin valores a proteger:	
197.- plaza Compañía nº 1	Sector VI – Compañía
198.- calle Cabezas nº 3	Sector XII – Campo Real
199.- calle Justicia nº 42-44	Sector XV – San Mateo

Cambian además la tipología y altura asignada. Se elimina ficha de catálogo.	
200.- calle Barranco nº 4	Sector XVI – Belén
201.- calle Juan de Torres nº 12	Sector 2 – Asta Regia
202.- calle Divina Pastora nº 5	Sector 4 – Capuchinos
203.- calle Marqués Casa Domecq nº 7	Sector 5 – Piernas
204.- calle Corredera nº 3	Sector 11 – Mercado
205.- calle Santa Clara nº 16	Sector 15 - San Miguel

Todas las correcciones hacen referencia al documento de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobada definitivamente por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada en BOJA nº 127 de 2 de julio de 2009 (“PGOU” de Jerez).

(...)

Los errores correspondientes a las correcciones nº 110 a 205 del Plan General de Ordenación Urbanística son errores materiales o de hecho, ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismo, que pueden corregirse mediante acuerdo de la Administración.

(...)

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, ACUERDE:

Primero.- Aprobar el documento de “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera - Enero 2025”.

Segundo.- Remitir el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, así como el “Documento de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Enero 2025”, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Incorporar el “Documento de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Enero 2025” al documento de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística, como anotación complementaria de los errores que se corrigen, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los artículos 5 y 110 del REGLISTA y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto.- Una vez cumplimentado el trámite del depósito y se haya procedido a la emisión de la certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por las Administraciones Municipal y Autonómica, se procederá a publicar el Acuerdo de correcciones de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito e inscripción del documento, respectivamente, en ambos registros”.

Visto dictamen de la Comisión de Presidencia, Centro Histórico, Fondos Europeos, Coordinación de Gobierno y Ordenación del Territorio.

Vistos informes técnico del Departamento de Planeamiento, jurídico del Departamento de Gestión Urbanística, así como informe del Secretario General del Pleno.”

Por todo lo expuesto, el Pleno con 24 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (14), Socialista (6), Vox (2) y La Confluencia (2) y 2 Abstenciones por Ausencia de conformidad con el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico Municipal de los concejales socialistas D^a M^a del Carmen Sánchez Díaz y D. Jesús Alba Guerra, acuerda APROBAR la transcrita Propuesta”.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, mediante Diligencia de Anotación Accesorio de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 15 de mayo de 2025, se procede a practicar el asiento de anotación accesorio en el Instrumento Urbanístico inscrito, “Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera” aprobado por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, número de Registro 3610, de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro de Registro de Jerez de la Frontera.

Así mismo, mediante Diligencia de Anotación Accesorio del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se procede a practicar asiento de anotación accesorio en el Instrumento Urbanístico inscrito, “Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera” aprobado por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, número INSPLA-2009/2 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro de Registro de Jerez de la Frontera.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y para general conocimiento, indicándose que el citado Acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes:

RECURSOS: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A efectos de la publicidad prevista en el artículo 21 del Decreto 2/2004, se procede a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento del artículo 70.2. de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local.

31 de mayo de 2025. Fdo. Belén de la Cuadra Guerrero, La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Nº 91.660

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE MANERA ANTICIPADA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito para reducción de endeudamiento financiado con remanente de tesorería para gastos generales (expediente G2025/4031, en contabilidad 10/2025).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 91.692

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA

En sesión celebrada el día 15 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento ESTUDIO DE DETALLE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL ÁMBITO DE PUERTO SHERRY, propuesto por AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ y presentado en el Registro General de Entrada el día 25 de febrero de 2025 con entrada número 5490.

Asimismo, acordó suspender por el plazo máximo de tres años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021 (en adelante: LISTA), de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete a información pública el expediente completo por un plazo de veinte días, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el citado Boletín, a fin de que durante dicho periodo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse Estudio de Detalle y su resumen ejecutivo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo

y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María a 28 de mayo de 2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 91.929

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, ha adoptado acuerdo por el que se establece el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa por razón de urbanismo de la finca registral n.º 5.440 de La Línea de la Concepción, con referencia catastral 7256505TF8075N0001QO, propiedad de la mercantil Universal Consultoría Legal Holding, S.L., y calificada por el Texto Refundido del PGOU parte como sistema local viario, y parte como sistema local de espacios libres. Asimismo, aprueba inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la citada expropiación, elaborada por la Arquitecta Municipal con fecha 24 de abril de 2025, cuya descripción es la siguiente:

DATOS CATASTRO		DATOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA LÍNEA	
Referencia:	Superficie:	N.º Finca:	5.440. Inscripción 3ª
7256505TF8075N0001QO	560 m2	Superficie:	559 m2
Situación: Callejón de la Pizarra, n.º 25			
Titular: Universal Consultoría Legal Holding, S.L. NIF: B72866890		Titular:	Titular: Universal Consultoría Legal Holding, S.L. NIF: B72866890
		Cargas:	No constan
DESCRIPCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD:			
URBANA: Terreno al sitio de la Colonia y su calle Campoamor número cuarenta y tres de la ciudad de La Línea, tiene una superficie después de ser segregada de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados, conservando sus linderos antes de ser segregada que son por la izquierda Ana Pizarro; y espalda el resto de la finca de que esta procede y ahora después de la segregación, linda por la derecha con lo ahora segregado. Tiene una barraca de madera.			

DESCRIPCIÓN DE LA AFECCIÓN	
Superficie a expropiar:	287,50 m2
Descripción de la expropiación: Polígono irregular de 5 lados con una superficie de 287,50 m² que limita: Al Norte, en una línea recta de longitud 26,81m. con la parcela de referencia catastral 7256541TF8075N Al Sur, en una línea quebrada de dos tramos rectos de longitudes 6,28m. Y 17,62m. con la parcela de referencia catastral 7256505TF8075N Al Este, en una línea recta de longitud 13,16m. con Callejón de la Pizarra Al Oeste, en una línea recta de longitud 11,01m. con la parcela de referencia catastral 7256526TF8075N	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, en los artículos 122 y 123 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el art. 267 del Decreto Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Cádiz, durante el cual podrá ser consultado por cuantas personas estén interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

Igualmente se insertará en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia (<https://www.sedelectronica.lalinea.es/>)

3 de junio de 2025. El Teniente de Alcalde, Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo.

Nº 91.943

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2025/005.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Isidro del Guadalete, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2025, particular primero del orden del día, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria número 2025/005 bajo la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de 49.502,12 € financiado con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto 2024 consistente en

- Aumento de la previsión de gastos

Programa	Económica	Descripción	Importe
163	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales- limpieza viaria	23.309,74
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Asistencia social	3.146,00
338	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje-Fiestas	2.843,50
338	22199	Otros suministros-Fiestas populares y festejos	2.770,90
338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Fiestas	8.884,00
342	22199	Otros suministros-Instalaciones deportivas	658,97
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.613,60
920	22400	Primas de seguros-Administración general	2.038,66
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Administracion general	3.236,75
			49.502,12

- Modificación presupuestaria Ingresos

C.Ope.	Sig	(1)	Lin	Económ.	(2)	(3)	Importe	Texto Explicativo
020	0			87000		5	49.502,12€	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2024

(1) Ope.Anular (2) Proyecto (3) Agente

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Adicionalmente se publicará en el tablón de anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias de la E.L.A. de San Isidro del Guadalete, para que formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del Acuerdo adoptado."

San Isidro del Guadalete, a 12 de junio de 2025. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Fdo.: Manuel Sánchez Pérez. **Nº 97.728**

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

TALENTO JOVEN 2025-CÁMARA CAMPO DE GIBRALTAR

BDNS(Identif.):837053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837053>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2025) en el marco del Programa Talento Joven cofinanciado en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus, al amparo del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Primero. - Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. - Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Programa Talento Joven.

Tercero. - Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de

Gibraltar..Además, puede consultarse a través de la web <https://camaracampodegibraltar.com/convocatorias/>.

Cuarto. - Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 50.000 €

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Quinto. - Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2025. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Algeciras, 03 de junio de 2025. Manuel Tinoco. Secretario General.

Nº 90.881

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

CONVOCATORIA AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

TALENTO 45+ 2025- CÁMARA CAMPO DE GIBRALTAR

BDNS(Identif.):837072

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837072>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2025) en el marco de Programa Talento 45+ cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) al amparo del Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.

Primero. - Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. - Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar que hayan contratado a trabajadores desempleados, que hayan participado en el Programa Talento 45+, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. - Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaracampodegibraltar.com/convocatorias/>.

Cuarto. - Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 50.000 €

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un (69,64%) por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021 - 2027.

Quinto. - Cuantía.

El importe de las ayudas por cada trabajador contratado asciende a 5.000,00€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Algeciras, 03 de junio de 2025. Manuel Tinoco. Secretario General. **Nº 90.882**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959